



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2021-00480-00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la apoderada de la parte demandante, pese a que no se subsano en debida forma el libelo, y sería procedente su rechazo, no es menos cierto, que de los hechos de la demanda se desprende que existen herederos determinados del causante, menores de edad unas representadas por la solicitante y otro menor de edad representado igualmente por su progenitora, en consecuencia y previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se dispone;

Adecue la demanda y el poder en el sentido de solicitar el reconocimiento de las menores de edad YUREIMA y YEIDA VELASCO PARRA, representadas legalmente por su progenitora LAURA ISABEL PARRA RINCON, como herederas del causante, lo anterior en el término de ejecutoria so pena de tener por rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023
HOY: 16 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria